



BASES REGULADORAS DEL “BANCO DE TIERRAS DE ELCHE”

- OBJETO:

Con el Banco de Tierras de Elche se pretende informar y facilitar el contacto entre los propietarios de parcelas en situación de cultivo ubicadas en el término municipal y personas interesadas en el cultivo de tierras.

- FUNCIONAMIENTO:

El Banco de Tierras de Elche, en adelante BTE, se configura a modo de registro administrativo de carácter público que se formará por parcelas aptas para la explotación agrícola, tanto cultivadas como cultivables, participando del mismo los propietarios que voluntariamente soliciten su inscripción según el modelo normalizado que se apruebe.

Los datos que contendrá exclusivamente el registro del BTE serán: respecto a las parcelas, datos descriptivos de la tierra y respecto a los titulares: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Las personas que soliciten el alta en el registro del BTE, declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son los legítimos propietarios de la parcela declarada, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad respecto a dicha declaración.

El proceso comprende la creación de impresos normalizados tanto el correspondiente a “Solicitud de alta en el registro del Banco de Tierras de Elche”, como el de “Solicitud de información del Banco de Tierras de Elche”, ambos impresos contendrán autorización expresa sobre cesión de sus datos personales básicos a los fines del BTE.

La cesión de datos personales tanto por los propietarios de parcelas que requieran su inclusión en el BTE, como los que soliciten el acceso a la información contenida en dicho registro, será expresamente autorizada por los mismos, mediante la cumplimentación del respectivo impreso, en el que se hará constar, de forma expresa, la autorización otorgada al Ayuntamiento de Elche para ceder los datos incluidos en el mencionado registro.

Los datos personales incluidos en el Registro del BTE lo serán con finalidad exclusivamente administrativa, y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

La consulta o explotación de datos del Registro del BTE se solicitará por cualquier persona interesada en el cultivo de una determinada parcela, a la exclusiva finalidad de facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador, obligándose previamente a que formalicen su solicitud según el modelo normalizado.

La consulta al **listado de parcelas** que hayan sido dadas de alta en el BTE alcanza a los números de parcela/s y polígono/s donde se sitúan, y datos de carácter personal del propietario.



La solicitud de consulta será presencial o vía web, con la obtención de una copia de los datos del Registro, para su consulta.

Por su parte, **el Ayuntamiento comunicará las solicitudes** formalizadas por terceros interesados sobre parcela/s, **a los correspondientes propietarios**, Información que permita, el contacto directo entre las personas interesadas, de modo que ambas partes puedan alcanzar libre y voluntariamente los acuerdos o negocios jurídicos privados que estimen convenientes, con arreglo a la legislación civil que corresponda, en los que no tendrá intervención alguna el Ayuntamiento ni siquiera a título de orientación o asesoramiento.

A efectos de garantizar la actualización de la información contenida en el Registro del BTE, se instituye el **deber de los propietarios** de comunicar la baja de parcelas, creándose para ello el documento normalizado “Solicitud de baja en el registro del Banco de Tierras de Elche”. Las bajas deberán formalizarse una vez se haya alcanzado el correspondiente acuerdo, o bien responda a la libre decisión del propietario.

- PRECISIÓN SOBRE PARCELAS QUE SE INCLUYAN EN EL BANCO DE TIERRAS DE ELCHE:

Teniendo el registro del BTE únicamente carácter informativo, las parcelas que se incluyan no verán afectada, por tal circunstancia, ni su régimen jurídico, ni sus derechos de propiedad, derechos reales o gravámenes existentes sobre las mismas.

De otro lado, la inclusión de parcelas en el BTE no constituirá prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas, en ningún caso.

- PRECISIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE ACTITUD DE CULTIVO DE PARCELAS QUE SE INCLUYAN EN BANCO DE TIERRAS DE ELCHE:

La inclusión de parcelas en el BTE no presupone la disponibilidad de recursos hídricos, asimismo, debe señalarse que la aptitud para el cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o declaración responsable, con arreglo a la normativa aplicable.

- DEPARTAMENTO GESTOR Y SEDE BANCO DE TIERRAS DE ELCHE:

El Ayuntamiento a través del departamento de Creación de Empresas y Promoción Económica ubicado en Edificio Municipal “Casa de la Orxata” sito en C/ La Fira, 18, 2º , gestionará el fichero correspondiente al BTE, estando previsto se habilite un lugar para facilitar el contacto entre interesados.